



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000170 DE 10 JUN. 2011

"Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – TUMACO y Viceversa, que de manera conjunta solicitaron las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000148 de junio 30 de 2002, 000121 de agosto 23 de 1999, 00055 de septiembre 17 de 2001, 00081 de abril 19 de 2002, 0002 de marzo 23 de 2001 y 0037 de agosto 2 de 2000, les otorgó las respectivas Habilitaciones a

CONTINUACION RESOLUCION No. **000170** DE **10 JUN. 2011**

las Empresas, SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, COOTRANAR LTDA, AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S. A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., respectivamente, que es permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 03228 de 1993, modificada por las Nos. 04652 de 1997, 01736 de 1999, 983 de 2009 y 00049 de 2010; 04594 de 1992 y 00034 de agosto 31 de 1995; 00820 de febrero 7 de 1992, modificada por la No. 04152 de 1993 y 00060 de 1996; 01135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, modificadas entre otras, con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001 y 000104 de 2004; 00810 de febrero 7 de 1992; y, 00807 de febrero 7 de 1992, modificada con la No. 06363 de 1993, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y por el Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y, COOTAXTUQUERRES LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se les Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – TUMACO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos A y C
 Saliendo de Pasto : Nueve (9) Horarios por sentido ✓
 Saliendo de Tumaco : Nueve (9) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos B y C
 Saliendo de Pasto : Cinco (5) Horarios por sentido
 Saliendo de Tumaco : Cinco (5) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A
 Saliendo de Pasto : Cuatro (4) Horarios por sentido ✓
 Saliendo de Tumaco : Cuatro (4) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.
 Saliendo de Pasto : Ocho (8) Horarios por sentido
 Saliendo de Tumaco : Ocho (8) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A
 Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de Tumaco : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A

CONTINUACION RESOLUCION No. **000170** DE **10 JUN 2011**

Saliendo de Pasto : Cuatro (4) Horarios por sentido
 Saliendo de Tumaco : Cuatro (4) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y, COOTAXTUQUERRES LTDA., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002041-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los radicados Nos. 002523-2 de junio 24, 002577-2 de junio 28, 003071-2 de julio 30, 003224-2 de agosto 4, 003645-2 de agosto 30 y 004135-2 de septiembre 28, solicitan se les registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – TUMACO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las seis (6) Empresas son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto - Tumaco, en origen – destino, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con lo solicitado y el Estudio presentado.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Fabio Buitrago Romero, que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Cebadal, y El Espino, durante los días 9 al 13 de septiembre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	PASTO - TUMACO	9,8	10,4	11,3	12,4	0%
	TUMACO - PASTO	12,8	14,4			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
FLOTA GUAITARA S.A	PASTO - TUMACO	48,6	53,0	45,9	34,7	132%
	TUMACO - PASTO	43,2	16,4			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.	PASTO - TUMACO	18,8	19,0	19,2	19,9	96%
	TUMACO - PASTO	19,6	20,8			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN

000170

10 JUN. 2011

4

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - TUMACO	154,0	210,8	134,9	196,4	69%
	TUMACO - PASTO	115,8	182,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	PASTO - TUMACO	145,2	190,4	129,1	180,7	71%
	TUMACO - PASTO	113,0	171,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.	PASTO - TUMACO	20,6	26,2	23,5	29,4	80%
	TUMACO - PASTO	26,4	32,6			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
OTRAS EMPRESAS	PASTO - TUMACO	1,6	1,6	6,4	11,5	56%
	TUMACO - PASTO	11,2	21,4			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – TUMACO y VSA., por un término de Cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – TUMACO y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – TUMACO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.:

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 04:15, 09:55.

Saliendo de Tumaco : 05:15, 05:45.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**

Saliendo de Pasto : 05:40, 13:05.

Saliendo de Tumaco : 07:55, 12:15.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús).**

Saliendo de Pasto : 04:30, 07:30, 10:30,

Saliendo de Tumaco : 06:30, 12:45, 13:30.

Clase de Vehículo : Grupo **C (buseta).**

Saliendo de Pasto : 15:30, 20:00.

Saliendo de Tumaco : 16:30, 18:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000170** DE **10 JUN. 2011**

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 08:45, 14:45.

Saliendo de Tumaco : 05:30, 15:15.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.

Saliendo de Pasto : 03:30, 17:15.

Saliendo de Tumaco : 14:30, 20:45.

Clase de Vehículo : Grupo **C (buseta)**.

Saliendo de Pasto : 06:45.

Saliendo de Tumaco : 11:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Pasto : 09:15, 12:15, 15:15.

Saliendo de Tumaco : 08:15, 11:50, 15:05.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**

Saliendo de Pasto : 05:45.

Saliendo de Tumaco : 04:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.

Saliendo de Pasto : 03:00.

Saliendo de Tumaco : 15:00.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 05:15.

Saliendo de Tumaco : 17:05.

Clase de Vehículo : Grupo **C (buseta)**.

Saliendo de Pasto : 10:00, 13:00, 17:00.

Saliendo de Tumaco : 07:00, 10:00, 16:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.

Saliendo de Pasto : 02:00, 06:00, 11:00.

Saliendo de Tumaco : 04:00, 06:00, 11:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.

Saliendo de Pasto : 10:50.

Saliendo de Tumaco : 07:45,

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**

Saliendo de Pasto : 07:50, 15:50.

Saliendo de Tumaco : 05:20, 15:45.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 05:00.

Saliendo de Tumaco : 13:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.

Saliendo de Pasto : 03:45, 16:45.

Saliendo de Tumaco : 05:10, 08:55.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 04:45, 14:10.

Saliendo de Tumaco : 06:15, 12:35.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000170** DE **10 JUN. 2011**

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los actos administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – TUMACO, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., para servir la Ruta PASTO - TUMACO, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, de reposición, ante este Despacho y/o de apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **10 JUN. 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Mayo 25 - 2011.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Presidencia
Departamento

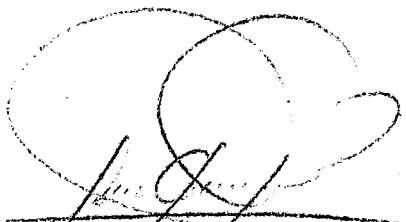
NOTIFICACIÓN PERSONAL

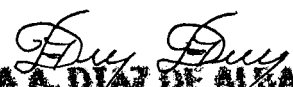
En San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.368.136 de Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPTIALES S. A., el contenido de la Resolución No. 000170 de junio 10 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - TUMACO y Viceversa, que de manera conjunta solicitaron las Empresas SUPERATXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S. A. y COOTAXTUQUERRES LTDA."

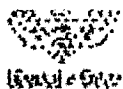
Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño


DORA A. DIAZ DE ALBARRACIN
Gerente Empresa
TRANSPIALES S. A.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) HARVEY HERNAN BASTIDAS CERON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.065.751 de Túquerres Nariño, Representante Legal de la Empresa COOTAXTUQUERRES LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000170** de junio 10 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – TUMACO y Viceversa, que de manera conjunta solicitaron las Empresas SUPERATXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S. A. y COOTAXTUQUERRES LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

EL NOTIFICADO (A)

HARVEY H. BASTIDAS CERON
Gerente Empresa
COOTAXTUQUERRES LTDA.